



Firmado digitalmente por:
 NAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
 FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 09/06/2022 15:42:03-0500



HERNANDEZ ALCANTARA
 Walter Alberto FAU
 20131370998 hard
 VICEMINISTRO DE
 GESTIÓN INSTITUCIONAL -
 VMGI(E) MINEDU
 Doy V° B°
 2022/06/08 17:29:05

Resolución Ministerial

N° 242 - 2022 - MINEDU

Lima, 09 JUN 2022

VISTOS, el Expediente N° MPV2022-EXT-0051473; los Informes N° 00080-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA y N° 00162-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; el Informe N° 00695-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00067-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos; y, el Informe N° 00524-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona; preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país; y promueve la integración nacional;

Que, los artículos 26 y 28 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253, señalan que deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional; y siempre que sea viable, deberá enseñarse a niños y niñas de los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural, establece que el Estado reconoce la diversidad cultural peruana como un valor y fomenta la educación bilingüe intercultural en las regiones donde habitan los pueblos indígenas;

Que, el literal f) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que uno de los principios de la educación peruana es la interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo;

Que, el artículo 19 de la citada Ley dispone que el Estado reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a una educación en condiciones de igualdad con el resto de la comunidad nacional. Para ello establece programas especiales que garanticen



Firmado digitalmente por:
 REYES NAVARRO Sigrid
 Concepcion FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/06/2022 19:44:55-0500



Firmado digitalmente por:
 HERNANDEZ ALCANTARA
 Walter Alberto FAU 20131370998
 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/06/2022 17:27:04-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA WARTHON Tito FAU
 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/06/2022 17:21:50-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/06/2022 15:42:18-0500



HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU
20131370998 hard
VICEMINISTRO DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL -
VMGI(E) MINEDU
Doy V° B°
2022/06/08 17:29:24

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

igualdad de oportunidades y equidad de género en el ámbito rural y donde sea pertinente, en concordancia con lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia, la Constitución Política y la Ley;

Que, el Ministerio de Educación ejerce la conducción y rectoría del Sector Educación y dentro del ámbito de su competencia tiene entre otras funciones rectoras y técnico-normativas, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, tal como lo disponen los artículos 3 y 5 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, se aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, como principal instrumento orientador del Sector Educación en los planes sectoriales e institucionales, programas, proyectos y demás actividades relativas a la implementación de la Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe;

Que, con la Resolución Ministerial N° 357-2019-MINEDU, se aprueba la Lista Sectorial de Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de Educación, que serán actualizadas en el marco de lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y sus modificatoria, entre las cuales se encuentra, la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; y que, para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el numeral 28,1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias (en adelante, los Lineamientos), establecen que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros;



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Signid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/06/2022 19:45:06-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2022 17:27:21-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA WARTHON Tito FAU
20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2022 17:22:31-0500



Firmado digitalmente por:
 NAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
 FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 09/06/2022 15:42:34-0500



HERNANDEZ ALCANTARA
 Walter Alberto FAU
 20131370998 hard
 VICEMINISTRO DE
 GESTION INSTITUCIONAL -
 VMG(E) MINEDU
 Doy V° B°
 2022/06/08 17:29:41

Resolución Ministerial

N° 242 - 2022 MINEDU

Lima, 09 JUN 2022

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos establece que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales, y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual depende;

Que, respecto a la naturaleza de los Grupos de Trabajo, la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante el Informe de Opinión Técnica Vinculante N° 01-2020-PCM-SGP-SSAP señala en su numeral 2.8 que los Lineamientos de Organización del Estado dotan de cierto contenido a las funciones distintas a las de una comisión al establecer como "entregables" de los grupos de trabajo a las propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; y en su numeral 3.1, se establece que como parte de los productos específicos a cargo de un grupo de trabajo se considera que la formulación de una política nacional calzaría dentro de tales alcances;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 545-2020-MINEDU, se crea el grupo de trabajo sectorial de naturaleza temporal, con el objeto de elaborar la propuesta de actualización de la Política Nacional de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, con un período de vigencia de ciento ochenta días hábiles, el mismo que actualmente ha concluido;

Que, con Informe N° 00080-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, complementado con Informe N° 00162-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, sustenta la necesidad de crear un Grupo de Trabajo, con el objeto de culminar el proceso de actualización y presentar la propuesta final de la Política Nacional de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe al Ministro de Educación, a efectos de proseguir con el trámite de aprobación de dicha Política, la cual permitiría garantizar el derecho fundamental de los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores a recibir una educación intercultural de calidad y pertinente a su realidad cultural y lingüística;

Que, con Oficio N° 00303-2022-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto remite a la Secretaria de Planificación Estratégica, el Informe N° 00695-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, a través del cual la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable a la conformación del referido Grupo de trabajo, en tanto se encuentra en concordancia con la Política General de Gobierno para el período 2021-2026, así como con los instrumentos de Planificación Estratégica del Sector; precisando que no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;



Firmado digitalmente por:
 REYES NAVARRO Sigrid
 Concepcion FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/06/2022 19:45:14-0500



Firmado digitalmente por:
 HERNANDEZ ALCANTARA
 Walter Alberto FAU 20131370998
 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/06/2022 17:27:35-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA WARTHON Tito FAU
 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/06/2022 17:23:10-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/06/2022 15:42:49-0500



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU
20131370998 hard
VICEMINISTRO DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL -
VMGI(E) MINEDU
Doy V° B°
2022/06/08 17:29:58

Que, mediante Informe N° 00695-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos emite opinión favorable a la creación del Grupo de Trabajo, en tanto la propuesta se enmarca en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias;

Que, con Informe N° 00524-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la Resolución Ministerial mediante la cual se crea el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, encargado de culminar el proceso de actualización y presentar la propuesta final de la Política Nacional de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, habiéndose verificado adicionalmente que se cuenta con el consentimiento de las unidades orgánicas consideradas como integrantes del citado órgano colegiado;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario crear un Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, encargado de culminar el proceso de actualización y presentar la propuesta final de la Política Nacional de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, encargado de culminar el proceso de actualización y presentar la propuesta final de la Política Nacional de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.

Artículo 2.- Conformación

El Grupo de Trabajo está integrado por:

- Un/a representante de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, quien lo preside.



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/06/2022 19:45:22-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2022 17:27:49-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA WARTHON Tito FAU
20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2022 17:24:01-0500



Firmado digitalmente por:
 ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
 FAU 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 09/06/2022 15:43:05-0500



Resolución Ministerial

N° 242 - 2022 MINEDU



HERNANDEZ ALCANTARA
 Walter Alberto FAU
 20131370998 hard
 VICEMINISTRO DE
 GESTIÓN INSTITUCIONAL -
 VMG(E) MINEDU
 Doy V° B°
 2022/06/08 17:30:16

Lima, 09 JUN 2022

- b) Un/a representante de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, en calidad de Secretaría Técnica.
- c) Un/a representante de la Dirección General de Educación Básica Regular.
- d) Un/a representante de la Dirección General de Desarrollo Docente.
- e) Un/a representante de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados.
- f) Un/a representante de la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.
- g) Un/a representante de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación.
- h) Un/a representante de la Dirección General de Gestión Descentralizada.
- i) Un/a representante de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.
- j) Un/a representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria.
- k) Un/a representante de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto.

Las/os integrantes del Grupo de Trabajo, así como sus representantes alternas/os desempeñan sus funciones de manera ad honorem.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los/as titulares de los órganos que conforman el Grupo de Trabajo designan a sus representantes, titulares y alternos/as, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe en calidad de Secretaría Técnica, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe. Tiene como principal función brindar asistencia y apoyo técnico y administrativo al Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Funciones

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Culminar el proceso de actualización de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- b) Elaborar la propuesta final de la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe
- c) Presentar un Informe que contenga la referida propuesta al Ministro de Educación, a través del Presidente del Grupo de Trabajo.



Firmado digitalmente por:
 REYES NAVARRO Signid
 Concepcion FAU 20131370998 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 07/06/2022 19:45:31-0500



Firmado digitalmente por:
 HERNANDEZ ALCANTARA
 Walter Alberto FAU 20131370998
 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/06/2022 17:28:04-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA WARTHON Tito FAU
 20131370998 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/06/2022 17:24:15-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/06/2022 15:43:21-0500



HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU
20131370998 hard
VICEMINISTRO DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL -
VMGI(E) MINEDU
Doy V° B°
2022/06/08 17:30:36

Artículo 6.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 7.- Gastos

Las actividades del grupo de trabajo no demandarán recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Vigencia

El plazo de vigencia es de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la instalación del Grupo de Trabajo.

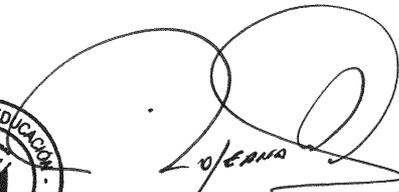
Artículo 9.- Apoyo al Grupo de Trabajo

Los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Educación, prestan el apoyo que sea requerido por el Grupo de Trabajo para el logro del objetivo propuesto. Asimismo, cuando lo requiera, el Grupo de Trabajo invita a las sesiones de trabajo que realiza a representantes de la sociedad civil, representantes de otros sectores o de los gobiernos regionales y/o locales, así como con expertos, cuyo trabajo y conocimientos sean identificados como relevantes para alcanzar sus objetivos y cumplir sus funciones.

Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.


Rosendo Leoncio Serna Román
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigrid
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/06/2022 19:45:44-0500



Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ ALCANTARA
Walter Alberto FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2022 17:28:29-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA WARTHON Tito FAU
20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2022 17:24:31-0500